En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3968 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 999/79, promovido por «Comercio Industria y Distribución, S. L. CID», contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1978 y de 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 999/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercio Industria y Distribución, S. L. CID», contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1978 y 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de dieciséis de septiembre siguiente, y de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve a su vez publicado en aquel «Boletín» de dieciséis de octubre de ese año, cuyos acuerdos mantenemos por ser conformes al ordenamiento jurídico, y que conceden a don Manuel Carballo Treviño la marca número ochocientos mil ciento sesenta y cinco, referida en el Considerando primero de esta sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3969 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/79, promovido por «Dietetice Alimentari, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.121/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dietetici Alimentari, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Plasmon Dietetici Alimentari, S. p. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió la marca número setecientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, anulada por resolución del propio Registro de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3970 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/79, promovido por «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», contra resolución del Registro de 8 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.094/79, interpuesto ante la Audiencia Territoria ldc Madrid por «Carbonell y Cía. de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se concedía la inmatriculación de la marca número ochocientos once mil cuatrocientos cuarenta y tres, "Loqset-Carbonet"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3971 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 902-79, promovido por «Motor Ibérica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 902-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motor Ibérica S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Motor Ibérica, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, mediante las que se concedía a "Riconsa, S. A.", el rótulo de establecimiento número ciento quince mil quinientos noventa, consistente en la denominación "Riconsa"; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3972 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 934/79, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 934/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1981, por la citada